

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Alcaraz, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz Segundo-Municipio de Alcaraz, Planta Urbana, Manzana N° 25, Lote F, domicilio parcelario: San Juan S/N° a 17,40 m., de calle Colón y a 70,60 m. de calle Villaguay; que consta de una superficie de Doscientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados (252,00 m²); cuyos límites y linderos son: **NORTE:** Recta (1-2) al rumbo S. 83° 12´E. de 12,00m., que linda con Juan Carlos Bruner; **ESTE:** Recta (2-3) al rumbo S. 06° 48´O. de 21,00m., que linda con Municipalidad de Alcaraz; **SUR:** Recta (3-4) al rumbo N. 83° 12´O. de 12,00m., que linda con calle San Juan; **OESTE:** Recta (4-1) al rumbo N. 06 48´E. de 21,00 m., que linda con Municipalidad de Alcaraz.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Alcaraz.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-